



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno Vivanco
NOTARIA PÚBLICA
HUAQUILLAS EL ORO

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
2 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
3 DENOMINADA: IMPORTADORA Y
4 EXPORTADORA MENBELTEX CIA.
5 LTDA, CELEBRADA ENTRE LOS
6 SEÑORES LUISA CARMITA MENA
7 BELTRAN, HÉCTOR PATRICIO
8 MENA BELTRAN; Y, WILSON
9 JOVANNY CHUMI BELTRAN.-

10
11 CUANTIA: \$ 1.000,00.-

12 En la ciudad de Huaquillas, cabecera cantonal
13 del mismo nombre, Provincia de El Oro, República
14 del Ecuador, a los Diecisiete días del mes de
15 Noviembre del año Dos mil once.- Ante mí, ROSA
16 EUGENIA MORENO VIVANCO, Notaria Pública
17 del Cantón, comparecen, libre y voluntariamente, los
18 señores LUISA CARMITA MENA BELTRAN, de
19 ocupación comerciante, de estado civil soltera;
20 HÉCTOR PATRICIO MENA BELTRAN, de estado
21 civil casado, de ocupación comerciante; y, WILSON
22 JOVANNY CHUMI BELTRÁN, de ocupación
23 negociante, de estado civil soltero, quienes declaran
24 ser Ecuatorianos, mayores de edad, capaces
25 legalmente, de este domicilio, a quienes de conocer
26 personalmente, en este acto, en virtud de haberme
27 presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia,
28 debidamente certificada por mí, se agrega en esta

1 escritura, Doy fe.- Bien instruidos del objeto y
2 resultados del contrato de la CONSTITUCIÓN DE
3 LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
4 LIMITADA, me presentan la minuta que dice:-
5 "SEÑORA NOTARIA:- En el Protocolo de Escrituras
6 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
7 constitución de Compañía de Responsabilidad
8 Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:-----
9 PRIMERA:- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN
10 DE VOLUNTAD:- Interviene en la celebración de
11 este contrato, los señores LUISA CARMITA MENA
12 BELTRAN, HÉCTOR PATRICIO MENA BELTRAN;
13 y, WILSON JOVANNY CHUMI BELTRAN, los
14 comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores
15 de edad, soltera la primera, casado el segundo; y,
16 soltero el último; todos domiciliados en la ciudad de
17 Huaquillas, cantón del mismo nombre, provincia de
18 El Oro, República del Ecuador; y, declaran su
19 voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la
20 compañía de responsabilidad limitada
21 IMPORTADORA Y EXPORTADORA MENBELTEX
22 CIA. LTDA., la misma que se regirá por las leyes
23 ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de
24 Compañías sus Reglamentos y los siguientes
25 Estatutos:-----
26 SEGUNDA: ESTATUTOS DE IMPORTADORA Y
27 EXPORTADORA MENBELTEX CIA. LTDA..-
28 CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACIÓN,



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS EL ORO

1 NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y
2 PLAZO DE DURACIÓN:-----

3 ARTÍCULO PRIMERO:- Constituyese en la ciudad
4 de Huaquillas, la compañía de responsabilidad
5 limitada IMPORTADORA Y EXPORTADORA
6 MENBELTEX CÍA. LTDA., con domicilio en la
7 misma ciudad, provincia de El Oro, República del
8 Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana; y, podrán
9 instalar sucursales en diferentes ciudades de la
10 provincia de El Oro, del país y fuera del Ecuador,
11 para la distribución de los productos que
12 comercializa.-----

13 ARTÍCULO SEGUNDO:- La compañía tiene por
14 objeto y finalidad: a) La compañía se dedicará a
15 actividades de importación y comercialización de
16 maquinaria agrícola, máquinas de confecciones,
17 accesorios; b) La compañía, se dedicará operaciones
18 mercantiles de importación de artículos y mercaderías
19 terminadas que estén relacionadas con la estación y
20 calendario anual; tales como, telas de toda marca y
21 calidad, tanto para damas como para caballeros,
22 casimir de toda marca y calidad, prendas de vestir
23 para caballeros y damas, así como prendas íntimas,
24 tanto para caballeros como para damas, niños y niñas;
25 c) Podrá así mismo, exportar productos terminados en
26 confecciones para vestir, tanto para caballeros,
27 damas, niños y niñas. También podrá exportar,
28 prendas íntimas de caballeros, damas, niños y niñas

1 que la compañía creyere necesario y conveniente
2 exportarlos; d) Para el cumplimiento del objetivo
3 social, la compañía podrá financiarse con créditos en
4 entidades financieras, tanto públicas como privadas y
5 otros organismos que brinden esta clase de servicios;
6 d) La adquisición de bienes raíces que consideren
7 necesarios para el crecimiento de la empresa; e) La
8 adquisición y comercialización de maquinaria que la
9 compañía considere necesario, para incrementar su
10 producción; y, cualquier otra actividad afín con la
11 expresada. La compañía podrá por sí o por otra
12 persona natural o jurídica intervenir en la venta y
13 exportación de los productos que elabore y en las
14 actividades antes indicadas, si ello es conveniente a
15 sus intereses; y tiene facultades para abrir dentro o
16 fuera del país, agencias o sucursales; y para celebrar
17 contratos con otras empresas que persigan finalidades
18 similares sean nacionales o extranjeras.-----

19 ARTÍCULO TERCERO:- El plazo de duración del
20 contrato social de la compañía, es de cincuenta
21 años, a contarse de la fecha de inscripción en el
22 Registro Mercantil del domicilio principal de la
23 compañía; puede prorrogarse por resolución de la
24 Junta General de Socios, por igual tiempo, la que
25 será convocada expresamente para deliberar sobre
26 el particular. La compañía podrá disolverse antes,
27 si así, lo resolviere la Junta General de Socios,
28 en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 Compañías.-----

2 CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL SOCIAL,
3 DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA
4 LEGAL:-----

5 ARTICULO CUARTO.- El capital social de la
6 compañía es de mil dólares de los Estados Unidos
7 de América, dividido en mil participaciones de un
8 dólar de los Estados Unidos de América cada una,
9 numeradas del uno a mil participaciones, las que
10 estarán representadas por el certificado de
11 aportación correspondiente de conformidad con la
12 ley y estos estatutos, certificado que será firmado
13 por el Presidente y Gerente de la compañía. El
14 capital está íntegramente suscrito y pagado en
15 numerario en la forma y proporción que se
16 especifica en las declaraciones.-----

17 ARTICULO QUINTO:- La compañía puede
18 aumentar el capital social, por resolución de la
19 Junta General de Socios, con el consentimiento de
20 las dos terceras partes del capital social, en la forma
21 prevista en la Ley; y, en tal caso, los socios tendrán
22 derecho preferente, para suscribir el aumento, en
23 proporción a sus aportes sociales, salvo resolución
24 en contrario de la Junta General de Socios.-----

25 ARTÍCULO SEXTO:- El aumento de capital se lo hará
26 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo
27 efectuará: en numerario, en especie, por compensación
28 de créditos, por capitalización de reservas y/o

1 proveniente de la revalorización pertinente y por los
2 demás medios previstos en la Ley.-----

3 ARTICULO SÉPTIMO.- La compañía entregará a
4 cada socio el certificado de aportaciones que le
5 corresponde; dicho certificado de aportación se
6 extenderá en libretines, acompañados de talonarios,
7 y en los mismos, se hará constar la denominación de
8 la compañía, el capital suscrito y el capital pagado,
9 número y valor del certificado, nombres y apellidos
10 del socio propietario, domicilio de la compañía,
11 fecha de la escritura de constitución, notaría en la
12 que se otorgó, fecha y número de inscripción en el
13 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
14 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica
15 del presidente y gerente de la compañía. Los
16 certificados serán registrados e inscritos en el libro
17 de socios y participaciones; y para constancia de su
18 recepción se suscribirán los talonarios.-----

19 ARTICULO OCTAVO.- Todas las participaciones
20 son de igual calidad, los socios fundadores no se
21 reservan beneficio especial alguno.-----

22 ARTÍCULO NOVENO.- Las participaciones de esta
23 compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
24 requiriéndose para ello, el consentimiento unánime
25 del capital social. La cesión se celebrará por
26 escritura pública; y, se observará las pertinentes
27 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho
28 preferente para adquirir estas participaciones, a



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS EL ORO

1 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario
2 de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
3 participaciones, se anulará el certificado original y
4 se extenderá, uno nuevo. La compañía formará
5 forzosamente un fondo de reserva, por lo menos,
6 igual al veinte por ciento del capital social,
7 segregando anualmente el cinco por ciento de las
8 utilidades liquidas y realizadas.-----

9 ARTICULO DÉCIMO.- En las Juntas Generales,
10 para efectos de votación, cada participación dará al
11 socio, el derecho a un voto.-----

12 CAPITULO TERCERO:- DE LOS SOCIOS. DE SUS
13 DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-----

15 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Son obligaciones
16 de los socios: a) Las que señala la Ley de
17 Compañías; b) Cumplir con las funciones,
18 actividades y deberes que les asignen la Junta
19 General de Socios, el Presidente y el Gerente; c)
20 Cumplir con las aportaciones suplementarias, en
21 proporción a las participaciones que tuviere en la
22 compañía, cuando y en la forma que decida la Junta
23 General de Socios; y, d) Las demás que señalen
24 estos estatutos.-----

25 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los socios de la
26 compañía tienen los siguientes derechos y
27 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las
28 sesiones de Junta General de Socios, personalmente

1 o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder
2 notarial o carta poder. Se requiere de carta poder,
3 para cada sesión y, el poder a un extraño, será
4 necesariamente notariado. Por cada participación, el
5 socio tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser
6 elegido para los órganos de administración; c) A
7 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
8 participaciones, lo mismo respecto del acervo social,
9 de producirse la liquidación de la compañía; d) Los
10 demás previstos en la ley y en estos estatutos.-----

11 ARTICULO DÉCIMO TERCERO:- La respon-
12 sabilidad de los socios de la compañía, por las
13 obligaciones sociales, se limita únicamente al monto
14 de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo
15 las excepciones de Ley.-----

16 CAPITULO CUARTO:- DEL GOBIERNO Y
17 ADMINISTRACIÓN:-----

18 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El gobierno y la
19 administración de la compañía, se ejerce por medio de
20 los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el
21 Presidente y el Gerente.-----

22 ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA
23 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios,
24 es el órgano supremo de la compañía y está integrada
25 por los socios legalmente convocados y reunidos en el
26 número suficiente para formar quórum.-----

27 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las sesiones de Junta
28 General de Socios son Ordinarias y Extraordinarias, y



RECEIVED PUBLIC
NOTARY PUBLIC
JAN 11 2011



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS EL ORO

1 se efectuaran en el domicilio principal de la
2 compañía, para su validez. Podrá la compañía
3 celebrar sesiones de Junta General de Socios, en la
4 modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta
5 puede constituirse en cualquier tiempo, y en cualquier
6 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
7 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
8 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
9 suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por
10 unanimidad, la celebración de la junta y los asuntos a
11 tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y
12 válidamente constituida.-----

13 ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las Juntas
14 Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos, una
15 vez al año, dentro de los tres meses posteriores, a la
16 finalización del ejercicio económico, y las
17 extraordinarias en cualquier tiempo, que fueren
18 convocadas. En las sesiones de Junta General, tanto
19 ordinarias como extraordinarias, se tratarán
20 únicamente los asuntos puntualizados en la
21 convocatoria, en caso contrario, las resoluciones
22 serán nulas.-----

23 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las juntas
24 Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el
25 presidente de la compañía, por la prensa y
26 personalmente a cada uno de los socios, con ocho días
27 de anticipación por lo menos, al señalado para la sesión
28 de Junta General. La convocatoria indicará el lugar,

1 local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión.-----

2 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El quórum para las
3 sesiones de Junta General de Socios, en la primera
4 convocatoria, será de más de la mitad del capital social
5 y, en la segunda, se podrá sesionar, con el número de
6 socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.

7 La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente,
8 sin el quórum establecido.-----

9 ARTICULO VIGÉSIMO:- Las resoluciones se
10 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
11 social concurrente a la sesión, con las excepciones
12 que señalan estos estatutos, y la Ley de Compañías.

13 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
14 la mayoría.-----

15 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las reso-
16 luciones de la Junta General de Socios, tomadas con
17 arreglo a la ley y a éstos estatutos y sus reglamentos,
18 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a
19 la sesión, hayan o no contribuido con su voto y
20 estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.--

21 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las sesiones de
22 Junta General de Socios, serán presididas por el
23 Presidente de la compañía, y a falta de él, por la
24 persona designada en cada caso, de entre los socios;
25 actuará de Secretarlo, el Gerente o el socio que en su
26 falta, la Junta elija, en cada caso.-----

27 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las actas de las
28 sesiones de Junta General de Socios, se llevarán a



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR


NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en
2 el anverso y reverso, las que llevarán la firma del
3 Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta, se
4 formará un expediente que contenga, la copia del
5 acta, los documentos que justifiquen que la
6 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como,
7 todos los documentos que hubieren sido conocidos
8 por la Junta.-----

9 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Son atribuciones
10 privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver
11 sobre el aumento o disminución de capital, fusión o
12 transformación de la compañía, sobre la disolución
13 anticipada, la prórroga del plazo de duración: y, en
14 general, resolver cualquier reforma al contrato
15 constitutivo y a estos estatutos; b) Nombrar al
16 Presidente y al Gerente de la compañía, señalándoles
17 su remuneración y, removerlos por causas justificadas
18 o a la culminación del periodo, para el cual, fueron
19 elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,
20 balances, inventarios e Informes que presenten los
21 administradores; d) Resolver sobre la forma de
22 reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación
23 de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f)
24 Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las
25 causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier
26 asunto que no sea competencia privativa del
27 Presidente o del Gerente y dictar las medidas
28 conducentes a la buena marcha de la compañía; h)

1 Interpretar con el carácter de obligatorio, los casos de
2 duda que se presenten, sobre las disposiciones del
3 estatuto; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes
4 inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos
5 de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la
6 compañía; l) Resolver la creación o supresión de
7 sucursales, agencias, representaciones, estable-
8 cimientos y oficinas de la compañía; m) Las demás
9 que señalen la Ley de Compañías y estos Estatutos.-

10 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Las resoluciones
11 de la Junta General de Socios, son obligatorias desde
12 el momento en que son tomadas válidamente.-

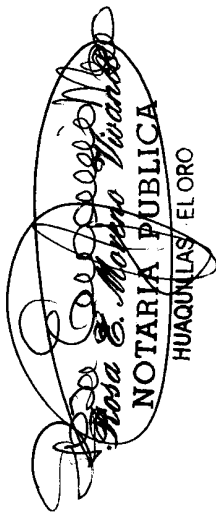
13 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.
14 PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la
15 Junta General de Socios y durará dos años en el
16 ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente
17 reelegido. Puede ser socio o no.-----

18 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son deberes y
19 atribuciones del Presidente de la compañía: a)
20 Supervisar la marcha general de la compañía y el
21 desempeño de los servidores de la misma e informar
22 de estos particulares a la Junta General de Socios; b)
23 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
24 Socios y suscribir las Actas; c) Velar por el
25 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la
26 aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al Gerente,
27 por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas
28 las atribuciones, conservando las propias, mientras



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR



NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS EL ORO

1 dure su ausencia o hasta que la Junta General de
2 Socios, designe un reemplazo y se haya inscrito su
3 nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado
4 la función por escrito; e) Firmar el nombramiento del
5 gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; f)
6 Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos
7 Estatutos, Reglamentos de la Compañía y las
8 resoluciones de la Junta General de Socios.-----

9 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL
10 GERENTE. El Gerente será nombrado por la Junta

11 General de Socios y durará dos años en su cargo,
12 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser
13 socio o no.-----

14 ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son deberes y
15 atribuciones del Gerente de la compañía: a)
16 Representar legalmente a la compañía en forma
17 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de
18 los negocios y la marcha administrativa de la
19 compañía; c) Dirigir la gestión económica
20 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar,
21 coordinar y ejecutar las actividades económicas de
22 la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de
23 gastos administrativos; f) Realizar Inversiones y
24 adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios
25 mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta
26 con el Presidente. Las adquisiciones que pasen de
27 veinte salarios mínimos vitales, las hará
28 conjuntamente con el Presidente; g) Suscribir el

1 nombramiento del Presidente y conferir copias y
2 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
3 nombramiento con la razón de su aceptación en el
4 Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y
5 expedientes de cada sesión de Junta General; j)
6 Manejar las cuentas bancarias según sus
7 atribuciones; k) Presentar a la Junta General de
8 Socios un informe sobre la marcha de la
9 compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y
10 ganancias, así como la fórmula de distribución de
11 beneficios, según la ley, dentro de los sesenta días
12 siguientes al cierre del ejercicio económico; m)
13 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
14 General de Socios; n) Ejercer y cumplir las demás
15 atribuciones, deberes y responsabilidades que
16 establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de
17 la compañía y las que señale la Junta General de
18 Socios.-----

19 CAPÍTULO QUINTO:- DE LA DISOLUCIÓN Y
20 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:-----

21 ARTÍCULO TRIGÉSIMO:- La disolución y
22 liquidación de la compañía se regla por las
23 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
24 especialmente por lo establecido en la sección once;
25 así como por el reglamento pertinente y lo previsto en
26 estos estatutos.-----

27 ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:- No se
28 disolverá la compañía por muerte, interdicción o



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO 9
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 quiebra de uno o más de sus socios.-----
2 TERCERA: DECLARACIONES: UNO.- El capital
3 con el que se constituye la compañía
4 IMPORTADORA y EXPORTADORA MENBELTEX
5 CIA. LTDA., ha sido suscrito y pagado en su
6 totalidad en la siguiente forma: El señor HÉCTOR
7 PATRICIO MENA BELTRÁN, trescientas treinta
8 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de
9 América cada una, con un valor total de trescientas
10 treinta y tres dólares de los Estados Unidos de
11 América, que da un treinta y tres por ciento; la
12 señorita LUISA CARMITA MENA BELTRÁN,
13 trescientas cuarenta participaciones, de un dólar de
14 los Estados Unidos de América cada una, con un
15 valor total de trescientas cuarenta dólares de los
16 Estados Unidos de América, que da un treinta y
17 cuatro por ciento; el señor WILSON JOVANNY
18 CHUMI BELTRÁN, trescientos treinta
19 participaciones de un dólar de los Estados Unidos
20 cada una, con un valor total de trescientos treinta y
21 tres dólares de los Estados Unidos de América, que da
22 un treinta y tres por ciento.- Las mil participaciones
23 de un dólar cada una, han sido depositadas en dinero
24 en efectivo, en la cuenta Integración de Capital, en el
25 Banco Pichincha C.A., Agencia ciento dos
26 Huaquillas, cuyo certificado se agrega a la presente
27 escritura, como documento habilitante. DOS.-
28 Mediante el presente instrumento se designa a los

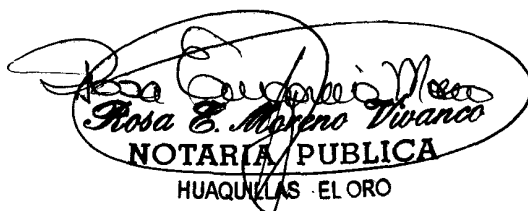
1 señores Luisa Carmita Mena Beltrán y Héctor Patricio
2 Mena Beltrán, para que desempeñen las funciones de
3 PRESIDENTA EJECUTIVA y GERENTE GENERAL
4 respectivamente, por el primer periodo estatutario.

5 TRES.- Los socios fundadores de la compañía
6 autorizan al Abogado Celio Humberto Granda Dávila,
7 para que se encargue de los trámites pertinentes,
8 encaminados a la aprobación de la escritura
9 constitutiva de la compañía IMPORTADORA y
10 EXPORTADORA MENBELTEX CIA. LTDA., su
11 inscripción en el Registro Mercantil.- Hasta aquí la
12 minuta. Usted señor Notario se sírvase agregar las
13 cláusulas de estilo para su validez, Atentamente,
14 firmado ilegible, Celio H. Granda Dávila,
15 ABOGADO, Mat. 671.- Hasta aquí la minuta que
16 junto con los documentos anexos y habilitantes que se
17 incorpora queda elevada a escritura pública con todo
18 el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en
19 todas y cada una de sus partes, minuta que está
20 firmada por el señor Celio H. Granda Dávila,
21 ABOGADO, afiliado al Colegio de Abogados, bajo la
22 matrícula número 671, para la celebración de la
23 presente escritura se observaron los preceptos y
24 requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les
25 fue a los comparecientes por mí la notaria, se
26 ratifican y firman conmigo en unidad de acto
27 quedando incorporado en el protocolo de esta notaria,
28 de todo cuanto DOY FE.- Si.....

1ZON:

2 Siento como tal que, la Constitución de la
3 Compañía IMPORTADORA Y EXPORTADORA
4 MENBELTEX CÍA. LTDA., que antecede ha sido
5 aprobada por el señor Abg. Carlos Murrieta Mora,
6 Intendente de Compañías de Machala, según la
7 Resolución No. SC.DIC.M.12.0000163 de fecha
8 Treinta de Abril del año Dos mil doce. -

9 Huaquillas, 08 de Mayo del 2012.

10
11
12
13 
14 NOTARIA PUBLICA
15 HUAQUILLAS - EL ORO





Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

1 ...guen las firmas.-

2



5 Srta. LUISA CARMITA MENA BELTRAN

6 C. C. No. 070241902-9

8



10 Sr. HÉCTOR PATRICIO MENA BELTRAN,

11 C. C. No. 070180683-8

13



15 Sr. WILSON JOVANNY CHUMI BELTRAN

16 C. C. No. 070320854-6

19

20 Sra. ROSA EUGENIA MORENO VIVANCO

21 NOTARIA

22 SE OTORGO ANTE MI Y EN MI PROTOCOLO, EN FE DE
23 ELLO, EN FOTOCOPIAS CONFIERO ESTE, " SEGUNDO
24 TESTIMONIO", QUE LO SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN
25 LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

26

27 Rosa E. Moreno Vivanco
NOTARIA PUBLICA
28 HUAQUILLAS EL ORO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. **070241902-9**

CEDULA DE **MENA BELTRAN LUISA CARMITA**

AZUAY / SANTA ISABEL / ABDON CALDERON / LA UNIO

09 DE JUNIO 1970

FECHA DE NACIMIENTO 00070 F

AZUAY / SANTA ISABEL

ABDON CALDERON / LA UNIO 1970



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V2333V4222

SOLTERO IND. DACT.

SUPERIOR TEC. SUP. ADM. TURIS. PROF. CUP

HECTOR MENA

FLORENCIA BELTRAN

MACHALA DO. DE LA MADRE 07/02/2006

07/02/2018 DICCION

FECHA DE SACUDIDAD

REN 0251377



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

209-0021 NÚMERO

0702419029 CEDULA

MENA BELTRAN LUISA CARMITA

EL ORO PROVINCIA HUAQUILLAS CANTÓN

HUAQUILLAS PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO REGISTRO CIVIL - QUITA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0701806838 - 0

MENA BELTRAN HECTOR PATRICIO

PROVINCIA SANTA ISABEL / SANTA ISABEL

EL DISTRITO 1964

EDAD 00000000 0026 000000 M

AZUAY / SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1964

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V2434V2222

CASADO PILAR F. CACERES FERRER

SECUNDARIA COMERCIANTE

PROFESION MENA

PROFESION

HORTENCIA BELTRAN

MADRE 02/08/2010

02/08/2022

FORMA No. REN 2990500

[Firma]

FULGAR DEBERAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

217-0021 NÚMERO
MENA BELTRAN HECTOR PATRICIO

0701806838 CÉDULA

EL ORO PROVINCIA
HUAQUILLAS CANTÓN

HUAQUILLAS PARROQUIA ZONA

[Firma]

F. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070320854 - 6

CHUMI BELTRAN WILSON JOVANNY
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
02 DE NOVIEMBRE 1976
FECHA DE NACIMIENTO 0089 00449 M
PICHINCHA/RUMINAHUI SEXO
SANGOLQUI EDAD 37 1976

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V334312242

BOLETO EMPLEADO

CHUMI BELTRAN WILSON JOVANNY
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 18/11/2008
18/11/2008 EDICION
FECHA DE VIGENCIA
REN 0461726

PROFICUP



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

400-0008 NÚMERO
CHUMI BELTRAN WILSON JOVANNY
EL ORO PROVINCIA
HUAQUILLAS PARROQUIA

0703208546 CEDULA
HUAQUILLAS CANTON
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7395206
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GRANDA DAVILA CELIO HUMBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/11/2011 1:13:44 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IMPORTADORA Y EXPORTADORA MENBELTEX CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/12/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA**





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Huaquillas 05/10/2011

Mediante comprobante No.- 234051360, el (la) Sr. (a) (ita): **MENA BELTRAN LUISA CARMITA**
Con Cédula de Identidad: 0703248930 consignó en este Banco la cantidad de: **1000 USD**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **IMPORTADORA**
Y EXPORTADORA MENBELTEX CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MENA BELTRAN HECTOR PATRICIO	701806838	330	usd
2	CHUMI BELTRAN WILSON JOVANNY	703206546	330	usd
3	MENA BELTRAN LUISA CARMITA	702419029	340	usd
TOTAL			1.000.00	\$.

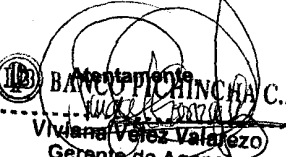
Se realiza el deposito a la cuenta de integración de capital del valor de \$1000 que corresponde al 100% del total del capital

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

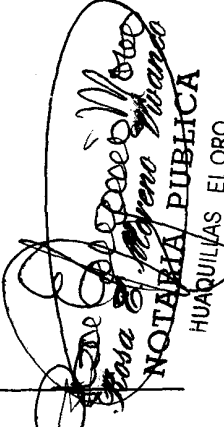
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
Viviana Velez Valdezo
Gerente de Agencia
FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

300922762




NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS EL ORO



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS

Ruc: 0760000690001

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 51

Fecha de Repertorio: 08-may-2012

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha ocho de mayo de dos mil doce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL No. 51 en las fojas 381 a 383 del Tomo 1 celebrado entre: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA MENBELTEX CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA])

Dr. César Sánchez Guerrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS

Ruc: 0760000690001

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 50

Fecha de Repertorio: 08-may-2012

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha ocho de mayo de dos mil doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 50 en las fojas 366 a 380 del Tomo 1 celebrado entre: ([MENA BELTRAN HECTOR PATRICIO en calidad de ACCIONISTA], [MENA BELTRAN LUISA CARMITA en calidad de ACCIONISTA], [CHUMI BELTRAN WILSON JOVANNY en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA MENBELTEX CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA])

Dr. César Sánchez Guerrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

